ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN

Radicado Nº **S-2026-302953**
Fecha: 02-10-2026 - 11:13
Folios: 3 Anexos: 1
Radicador: SANTIAGO AVILA LEURO - 2203
Destino: FAMILIA INSTITUTO SAN BERNARDO DE LA SALLE
Consulte el estado de su trámite en www.educacionbogota.edu.co
opción CONSULTA TRÁMITE
con el codigo de verificación: KTOQB

Bogotá, 2 - octubre - 2026

Señores
FAMILIA INSTITUTO SAN BERNARDO DE LA SALLE
Ciudad

Asunto: Respuesta parcial a comunicación relacionada con dinámicas académicas y pedagógicas en grado cuarto

Referencia: Radicado del Sistema Distrital de Quejas y Soluciones (SDQS) 6728052026

Cordial saludo.

La Dirección Local de Educación de Santafé – La Candelaria, en coordinación con el Equipo Local de Inspección, Vigilancia y Control – ELIV 3-17, recibió comunicación mediante la cual se ponen en conocimiento diferentes situaciones relacionadas con las dinámicas académicas y pedagógicas que, según lo manifestado, se estarían presentando en grado cuarto de primaria del Instituto San Bernardo de La Salle durante el año 2026.

La familia expone, entre otros aspectos, inquietudes relacionadas con la cantidad de actividades académicas, quizzes, exposiciones y trabajos para realizar fuera del horario escolar; las metodologías de evaluación utilizadas en diferentes asignaturas; la articulación de las actividades entre docentes; la correspondencia entre las planeaciones y las actividades desarrolladas en el aula; y la percepción sobre el posible impacto de estas dinámicas en el bienestar de los estudiantes.

Actuación Adelantada Por La Dirección Local

En atención a lo expuesto, esta Dirección Local, en coordinación con el Equipo ELIV 3-17, procedió a requerir formalmente al Instituto San Bernardo de La Salle con el propósito de obtener información sobre las situaciones señaladas, las actuaciones adelantadas por la institución, las estrategias pedagógicas y evaluativas implementadas y las medidas que, desde su ámbito de autonomía institucional, considere pertinentes frente a las inquietudes formuladas.

En consecuencia, a la fecha se encuentra pendiente recibir y analizar la información que debe suministrar el establecimiento educativo.

Alcance De La Presente Respuesta

Por lo anterior, la presente comunicación constituye una **respuesta parcial**, toda vez que resulta necesario contar con la información del establecimiento educativo para efectuar un análisis integral de los hechos puestos en conocimiento.

Una vez recibida y revisada la respuesta del colegio, esta Dirección Local determinará las actuaciones que correspondan de acuerdo con sus competencias legales y administrativas.

Autonomía Institucional

Frente a lo manifestado, es importante señalar que los establecimientos educativos cuentan con autonomía para formular, adoptar y desarrollar su Proyecto Educativo Institucional – PEI, así como para definir sus métodos de enseñanza, estrategias pedagógicas y actividades formativas, dentro del marco establecido por la Constitución y la ley.

En tal sentido, corresponde a la institución educativa, a través de sus órganos directivos y académicos, definir las metodologías que considere pertinentes para el desarrollo de su propuesta educativa, de conformidad con su PEI y con las características de su comunidad educativa.

Límites De La Autonomía Institucional

La autonomía institucional no implica que las decisiones pedagógicas o académicas puedan adoptarse al margen del ordenamiento jurídico.

Las metodologías, estrategias de enseñanza y mecanismos de evaluación implementados por la institución deben desarrollarse de manera coherente con su PEI, su Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes – SIEE y las demás disposiciones aplicables al servicio educativo, garantizando en todo momento el respeto y protección de los derechos fundamentales de los estudiantes.

En este sentido, la Dirección Local no pretende imponer una metodología pedagógica determinada al establecimiento educativo, pero sí podrá verificar, dentro del marco de sus competencias, que las actuaciones institucionales se desarrollen conforme a la normativa vigente y a los instrumentos que regulan internamente la prestación del servicio educativo.

Garantía Del Derecho a La Educación y Bienestar De Los Estudiantes

De igual manera, las decisiones relacionadas con las estrategias pedagógicas y evaluativas deben procurar el desarrollo integral de los estudiantes y observar las condiciones necesarias para garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos.

Por ello, las situaciones relacionadas con carga académica, estrategias de evaluación, organización de actividades y bienestar estudiantil serán consideradas dentro del análisis que se realice una vez se cuente con la información y los soportes aportados por la institución.

Continuidad De La Actuación

Una vez el Instituto San Bernardo de La Salle remita la información requerida, esta será revisada por la Dirección Local de Educación de Santafé – La Candelaria, en coordinación con el Equipo ELIV 3-17, con el fin de determinar si resulta necesario adelantar actuaciones adicionales dentro del ámbito de las competencias de esta dependencia.

La familia será informada oportunamente sobre el resultado de dicha revisión y, de ser procedente, sobre las actuaciones que correspondan.

Agradecemos la información suministrada y el interés manifestado frente al proceso educativo de los estudiantes.

Cordialmente,

ELIANA MARCELA TRIGOS PICO
Director Local de Educación Santafé - Candelaria

Elaboró: Santiago Avila Leuro - Profesional de Inspección y Vigilancia. Santiago Avila Leuro